



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Tipo de proceso	Acción de tutela
Radicación:	730013105006-2019-00343-00
Accionante(s):	RODRIGO JAIRO HERNANDO MERINO BARRETO
Accionado(a):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Providencia:	Auto interlocutorio
Asunto:	Admite acción de tutela

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por el señor RODRIGO JAIRO HERNANDO MERINO BARRETO, identificado con C.C. 14.318.991, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por medio de la cual solicita el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos de carrera administrativa y confianza legítima.

Por estimar que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

Por considerarlo necesario se dispone vincular a las personas que integran la lista de elegibles de la convocatoria 433 de 2016 del ICBF para el cargo "OPEC 35421 grado 11, nivel asistencial, código 4044" para proveer vacantes del sistema general de carrera administrativa del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.

En cuanto a la solicitud de medida provisional elevada por el accionante, la misma será negada como quiera que no se cumplen presupuestos contenidos en el art. 7º del Dcto. 2591 de 1991, esto es, que se requiera de manera urgente una orden para proteger el derecho fundamental alegado como vulnerado.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela promovida el señor RODRIGO JAIRO HERNANDO MERINO BARRETO, identificado con C.C. 14.318.991, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a las personas que integran la lista de elegibles de la convocatoria 433 de 2016 del ICBF para el cargo "OPEC 35421 grado 11, nivel asistencial, código 4044" para proveer vacantes del sistema general de

carrera administrativa de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela.

CUARTO: NEGAR la medida provisional incoada en el escrito de tutela.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la acción de tutela y este proveído por el medio más expedito y eficaz a la doctora LUZ AMPARO CARDOZO CANIZALEZ en su condición de presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la doctora JULIANA PUNGILUPPI LEYVA en su condición de Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o a quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, den contestación a la misma. Dentro del mismo término los accionados deberán rendir informe respecto de los hechos esgrimidos en el libelo de tutela, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Para efectos de la notificación a las personas que integran la lista de elegibles de la convocatoria 433 de 2016 del ICBF para el cargo "OPEC 35421 grado 11, nivel asistencial, código 4044" para proveer vacantes del sistema general de carrera administrativa del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que de manera INMEDIATA publique en la página web de la entidad copia del escrito de tutela y del presente proveído. Por Secretaría remítase la comunicación respectiva vía fax, anexando copia de los documentos a publicar.

SEPTIMO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF para que certifique los cargos creados en la planta de personal para "OPEC 35421 grado 11, nivel asistencial, código 4044", indicando cuáles de ellos fueron provistos por la lista de elegibles que arrojó la convocatoria 433 de 2016, cuantos cargos a la fecha se encuentran vacantes, y cuales han sido provistos en provisionalidad desde la expedición de las resoluciones 20182230156783 y 1822301622005.

OCTAVO: CITAR al accionante para que rinda versión juramentada el día lunes 30 de septiembre de 2019 a las 4:00pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez